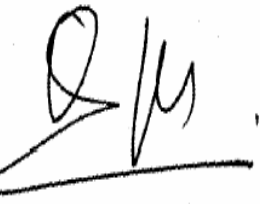


RESOLUCIÓN No. 76/2008

- POR CUANTO : De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- POR CUANTO : El Apartado Segundo del Acuerdo No.3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros establece que la Oficina Nacional de Estadísticas es la entidad creada para proponer, organizar y ejecutar, según corresponda, la aplicación de la política estatal en materia de estadística.
- POR CUANTO : Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, una de las funciones atribuidas a la Oficina Nacional de Estadísticas mediante el propio Acuerdo No.3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, es el integrar el trabajo estadístico estatal del país en un sistema eficiente, a saber, el Sistema Estadístico Nacional (SEN), el cual está conformado por el Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN), el Sistema de Información Estadística Territorial (SIET) y el Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC).
- 
- POR CUANTO : Mediante la Resolución No.138 de fecha 19 de noviembre de 2007 del Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas se aprobó el Sistema de Información Estadístico Nacional (SIEN) que estará vigente durante los años 2008 y 2009.
- POR CUANTO : Producto de la decisión de la máxima dirección del país de extender la actividad turística a usuarios nacionales en instalaciones hasta ahora destinadas al turismo internacional, se hace necesario recoger los ingresos que por estos indicadores y diversas partidas se produzcan.
- POR CUANTO : Para dar cumplimiento a lo expresado en el Apartado anterior, la Dirección de Turismo, Comercio y Servicios de la Oficina Nacional de Estadísticas, previa consulta con los Ministerios de Turismo y del Comercio Interior, ha solicitado al que resuelve la inclusión de un anexo, que se denominará **Anexo No.1**, de periodicidad **mensual**, para los modelos **1394-04 "Indicadores preliminares de ingresos y alojamiento"** y **1398-03 "Indicadores seleccionados de la actividad turística en el territorio"**.

POR CUANTO : Mediante la Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación, se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.

POR TANTO : En uso de las facultades que me están conferidas,

R E S U E L V O

PRIMERO : Aprobar la inclusión del **Anexo No.1**, con una periodicidad **mensual**, para los modelos **1394-04 "Indicadores preliminares de ingresos y alojamiento"** y **1398-03 "Indicadores seleccionados de la actividad turística en el territorio"**, cuyos facsímiles e instrucciones metodológicas se emiten en documento aparte a la presente Resolución.



SEGUNDO : Disponer que lo dispuesto en el apartado precedente entre en vigor con la captación que se efectuará en el mes de **junio** con la información correspondiente al mes de **mayo**, ambos del año 2008.

TERCERO : Modificar la Resolución No. 138 de fecha 19 de noviembre de 2007, dictada por el que resuelve, en lo que por la presente Resolución se dispone.

CUARTO : Responsabilizar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con las adecuaciones necesarias al Manual de Modelos, al Manual de Instrucciones Metodológicas y al Plan de Captación, Procesamiento y Emisión de la Información, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO : Encargar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con la publicación y distribución de la presente Resolución y responsabilizar a la propia Dirección de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece.

SEXTO : Responsabilizar a la Dirección de Informática de la Oficina Nacional de Estadísticas con la colocación en el sitio de la Oficina Nacional de Estadísticas de la presente Resolución así como de los nuevos facsímiles e instrucciones metodológicas que se derivan de lo dispuesto en la presente Resolución.



OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

SÉPTIMO : Notifíquese la presente Resolución a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Jefes de las Organizaciones Políticas y de Masas, a los Presidentes de los Consejos de Administración Provinciales del Poder Popular, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales y Municipales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

DADA en la Oficina Nacional de Estadísticas, en La Habana, a 25 de abril del 2008.

~~Oscar Mederos Mesa~~
Jefe
Oficina Nacional de Estadísticas